



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

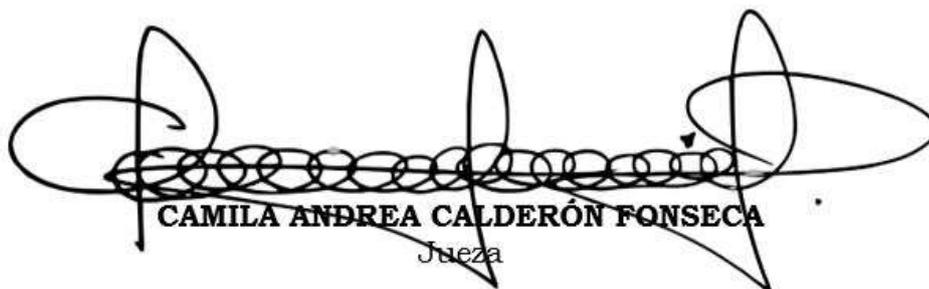
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2018-00082-00

1. Como quiera que la abogada Aida Velásquez Torres, designada, acreditó que se encuentra nombrada en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos, se acepta la excusa presentada.
2. Como consecuencia de lo anterior, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, al abogado **Manuel de los Santos Melo Carranza** a quien se le notificará en la dirección Carrera 5 No. 16 -14 oficina 403 de esta ciudad, teléfono 2830031, Email manuelmelocarranza@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del CGP., adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 65 fijado hoy 27/4/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey

SECRETARIO

(CRAB)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea988e923e3111c048b5be862002e3804dab538c1908e57eb764e304da39523e

Documento generado en 26/04/2021 08:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>